



URGENTE

ANTECEDENTES

I.- El día 03 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la siguiente solicitud de acceso a la información con folio **1600400006319**:

"Solicito los documentos probatorios de las comisiones internacionales de Norma Munguía Aldaraca, Hesiquio Benitez, María Palma Irizarry, Antonio Díaz de León y Blanca Alicia Mendoza Vera, del 1 de enero de 2018, al 3 de septiembre de 2019, incluyendo compra de boletos de avión, pases de abordar, pago de hospedaje, pago de alimentación y bebidas y transporte terrestre, los informes de actividades de todas las comisiones y los documentos administrativos de gestión y autorización de dichas comisiones.

INFORMACION ADICIONAL: justificación de no pago: Vivimos en baja california, a 8 hrs del aeropuerto y no tenemos dinero para comer." (Sic.)

II.- Con fecha 03 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia notificó la No Competencia, con la siguiente respuesta:

"El Fondo para la Biodiversidad (FFB) es un fideicomiso privado que recibe tanto recursos públicos como de particulares (organismos nacionales y extranjeros o personas físicas o morales) con el fin de que apoye las actividades que realiza la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), misma que depende directamente de la SEMARNAT. El Fondo cuenta con su propia Unidad de Transparencia para la recepción de solicitudes que son de su competencia. En este contexto le informo que el Fondo no tiene competencia en el tema solicitado, le sugerimos dirigir su solicitud ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) órgano desconcentrado de la SEMARNAT, ambas cuentan con su propia Unidad de Transparencia, para que en el ámbito de su competencia, se pronuncien al respecto." (Sic).

III.- Con fecha **06 de septiembre del 2019**, el solicitante interpuso recurso de revisión ante ese Instituto, los motivos de su **queja** son los siguientes:

"Solicito la información, toda vez que Hesiquio Benítez es alto funcionario de dicha Comisión Nacional. Tenemos información de SEMARNAT que indica que esa Comisión funciona con recursos públicos administrados por SEMARNAT y destinados a su operación.

En su caso, solicitamos conocer bajo que modalidad Hesiquio Benítez viajó a la COP 18 de CITES, quien le pagó el viaje, así como la autorización de sus vacaciones que le permitieran viajar a Ginebra y en su caso, la modalidad para representar al Gobierno de México, estando de vacaciones y haciendo funciones oficiales." (Sic).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN N° 001/2019/FONBIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1600400006319

IV.- Con fecha **18 de septiembre de 2019**, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) el **acuerdo** emitido por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RRA 11088/19**, toda vez que acreditó los requisitos contenidos en los artículos 147, 148, fracción III, 149 y 156 fracción I de la LFTAIP.

V.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, se **turnó** el recurso de revisión a la **Oficina del C. Secretario y el Fondo para la Biodiversidad (FONBIO)**.

V.- Con fecha 25 de septiembre del 2019 mediante el oficio número **Oficio SET/ 225 /2019**, el **FONBIO** informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*.

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVOS	FUNDAMENTO LEGAL
Pases de abordar del Biól. Hesiquio Benítez Díaz para el foro denominado Segundo Dialogo sobre biodiversidad	1	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES: Número de viajero frecuente	Artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTaip; y la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas
Pases de abordar del Biól. Hesiquio Benítez Díaz para el foro denominado Sexta Sesión Plenaria de la Plataforma Intergubernamental Científico Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de Ecosistemas IPBES6	1	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES: Número de viajero frecuente	Artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTaip; y, fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN N° 001/2019/FONBIO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1600400006319**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVOS	FUNDAMENTO LEGAL
Comprobante de inscripción y hotel para el foro 25A REUNIÓN DEL Grupo de Especialistas en Cocodrilos (SS/UICN)	1	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES: 1. Correo personal de persona física 2. Id de transacción	Artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas
Boletos de avión y pases de abordar del Biól. Hesiquio Benítez Díaz para el foro denominado 25A REUNIÓN DEL Grupo de Especialistas en Cocodrilos (SS/UICN)	1	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES; Número de viajero frecuente	Artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas
Boleto de avión y pases de abordar del Biól. Hesiquio Benítez Díaz para el foro denominado 70a. Reunión del Comité Permanente de la CITES	1	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES; Número de viajero frecuente	Artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.
Pases de abordar del Biól. Hesiquio Benítez Díaz para el foro denominado Décimo cuarta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica	1	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES; Número de viajero frecuente	Artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; ay, fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN N° 001/2019/FONBIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1600400006319

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVOS	FUNDAMENTO LEGAL
Boleto del avión del Biól. Hesiquio Benítez Díaz para el foro denominado Taller en el marco de la Biodiversidad Post 2020: Desarrollo de Metas e Indicadores a nivel mundial y nacional	1	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES: Número de viajero frecuente	Artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas
Boleto del avión del Biól. Hesiquio Benítez Díaz para el foro denominado Reunión del Bureau del SBSTTA	1	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES: Número de viajero frecuente	Artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas
Boleto de avión y pases de abordar del Biól. Hesiquio Benítez Díaz para el foro denominado XXIV Reunión Anual del Comité Trilateral Canadá- México-estados Unidos para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y los Ecosistemas	1	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES: Número de viajero frecuente	Artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas
Boleto del avión del Biól. Hesiquio Benítez Díaz para el foro denominado Consulta regional del grupo América latina y el Caribe para el proceso del marco Global de la Biodiversidad Post 2020	1	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES: Número de viajero frecuente	Artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN N° 001/2019/FONBIO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1600400006319

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVOS	FUNDAMENTO LEGAL
Pases de abordar del Biól. Hesiquio Benítez Díaz para el foro denominado Reuniones sobre ciencia y política en el marco de la Biodiversidad Mundial Post 2020	1	Contiene los siguientes DATOS PERSONALES: Número de viajero frecuente	Artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas
TOTAL DE V.P	11		

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN N° 001/2019/FONBIO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1600400006319

- V. Que en el oficio número **Oficio SET/ 225 /2019**, el **FONBIO** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Sustento
Correo electrónico(correo personal de persona física)	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

- VI. Que en el oficio número **Oficio SET/ 225 /2019**, la **FONBIO** manifestó que los documentos solicitados contiene un **dato personal** clasificado como información confidencial consistente en **Correo electrónico**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las resoluciones emitidas por el INAI, mismo que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta al **ID de transacción y numero de viajante frecuente**, el comité concluyó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN N° 001/2019/FONBIO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1600400006319

DATO PERSONAL	MOTIVACIÓN
ID de transacción (Número ID o "PIN")	El número ID o "PIN" (por sus siglas en inglés de <i>Personal Identification Number</i>) se trata de un número de identificación personal utilizado como contraseña (<i>password</i>), para acceder a diferentes aplicaciones, en las que existe información confidencial que atañe a su titular, por lo que, se considera necesario proteger con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
Numero de viajero frecuente.	El número de viajero frecuente , es una asignación alfanumérica y/o con datos de la persona física, el número es asignado por una aerolínea a una persona considerada como viajero (a) frecuente que puede estar afiliada a un programa de lealtad para otorgarle millas, puntos, aumentar su nivel o conseguir beneficios, bonificación y trato preferencial; permiten acceder a hábitos o preferencias de consumo o de compra, exposición y consumo a los medios, incluido Internet, dispositivos móviles y redes sociales, afinidad con marca o productos, actitudes, valores y motivaciones conscientes e inconscientes, que exponen al titular de la información de revelarse a su identificación, en su caso a categorizarle en segmentaciones y tendencias, o a partir de éstos, identificar oportunidades de venta o marketing, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **información confidencial** señalada en los **Considerandos V y VI**, de la presente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN N° 001/2019/FONBIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1600400006319

Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala el **FONBIO**, en el oficio número **Oficio SET/ 225 /2019**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al **FONBIO** así como al **solicitante** y al **INAI** como parte del Recurso de Revisión **RRA 11088/19**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 26 de septiembre de 2019.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios